

RESOLUCIÓN 1503 DE 2010

(agosto 4)

Diario Oficial No. 47.792 de 5 de agosto de 2010

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Por la cual se adopta la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones.

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por los numerales 14 y 15 artículo 5° de la Ley 99 de 1993, y el Decreto-ley 216 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley 99 de 1993 dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras cosas, de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que los numerales 14 y 15 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, establecieron como funciones del Ministerio entre otras, determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas y evaluar los estudios ambientales y expedir, negar o suspender la licencia ambiental correspondiente, en los casos que se señalan en el Título VIII de la presente ley.

Que el numeral 12 del artículo 6° del Decreto 216 del 2003, estableció que le corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgar o negar las licencias ambientales.

Que mediante el artículo 3° del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

Que el numeral 4 del precitado artículo determinó como funciones de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, proponer y aplicar las metodologías y criterios

técnicos para la evaluación de los estudios ambientales y para la expedición, seguimiento y monitoreo de las licencias ambientales.

Que la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, que se adoptará a través de la parte resolutive del presente acto administrativo, busca orientar a los usuarios de proyectos, obras o actividades sujetas a la obtención de Licencia Ambiental o el establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental en el desarrollo de los estudios que se requieran en ese efecto, a fin de que garantice información precisa y confiable para la toma de decisiones y para el seguimiento al desempeño ambiental de los mismos.

Que de acuerdo con lo anterior, la metodología aplica a estudios tales como el Diagnóstico Ambiental de Alternativas, el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, que se anexa a la presente resolución y hace parte integral de la misma.

Artículo 2°. La Metodología que se adopta a través del presente acto administrativo es un instrumento de consulta obligatoria y de orientación a los usuarios de proyectos, obras o actividades que de acuerdo con la ley y los reglamentos están sujetos a la obtención de Licencia Ambiental o al establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo de los estudios que se requieran para ese efecto, a fin de garantizar información precisa y confiable para la toma de decisiones.

Parágrafo. La Metodología que se adopta a través de la presente resolución puede ser consultada en la página web del Ministerio www.minambiente.gov.co.

Artículo 3°. Los usuarios de proyectos, obras o actividades que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución hayan presentado los estudios ambientales correspondientes para la obtención de la Licencia Ambiental o el establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental, continuarán su trámite de acuerdo con los términos y condiciones señalados en los actos administrativos expedidos para el efecto.

Artículo 4°. La Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, podrá ser actualizada por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cuando se considere pertinente.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación en el ***Diario Oficial***.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 4 de agosto de 2010.

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Carlos Costa Posada.